214

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 9936.

"POR EL CUAL SE CONCEDE PERMISO AL SEÑOR A. F. ARBUTTI, REPRESENTANTE DE LA "INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES C°. PARA REEXPORTAR A LA REPUBLICA ARGENTINA UNA MAQUINA PERFORADORA DE FICHAS Y OTRA INTERCALADORA DE LAS MISMAS, INTRODUCIDAS AL PAIS TRANSITORIAMENTE".-

---

ASUNCION, 20 de ~~Julio~~ Agosto de 1945.-

Nº. 282.-

VISTOS : la presentación hecha por el Sr. A. F. Arbutti, (Exp.N° 2.320 de 3 de Julio del cte. año),solicitando en representación de la "INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES C°., permiso para reexportar a la República Argentina una máquina perforadora de fichas y otra intercaladora de las mismas, introducidas transitoriamente al país a consignación del Instituto de Previsión Social del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social y del Crédito Capitalizador de Ahorros S.A.P., en concepto de arrendamiento, con cargo de retornar al país de origen; los informes del Instituto de Previsión Social;de la Dirección General de Comercio y del Consejo Nacional de Racionamiento y Metalurgia del Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO : Que el Decreto N° 8894 prohibe la exportación de todo artículo importado en el mismo estado específico originario exceptuándose los envases que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Art. 3°.;

Que el Decreto N° 8155 de 7 de Agosto de 1941 prohibe la exportación de metales en general;

Que según constancias expedidas por la Dirección General de Aduanas y obrantes en el aludido expediente, los equipos de máquinas eléctricas de contabilidad y estadística, fueron introducidas al país transitoriamente, a consignación del Instituto de Previsión Social del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social y Crédito Capitalizador de Ahorros S.A.P., en concepto de arrendamiento, con cargo de retornar al país de orígen;

Que habiendo fenecido el término de arrendamiento de dichas máquinas, el recurrente solicita su reexportación;

Que el Decreto-Ley N° 387, Art. 6° Inc. b) encarga al Ministerio de Industria y Comercio la intervención reguladora de la exportación;

Por tanto, y en acuerdo de Ministros,

.///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 9.936.-

2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Nº.....

Art. 1º.- Autorízase al Sr. A. F. Arbutti, representante de la "INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES C°"., a reexportar con destino a la República Argentina, una máquina perforadora de fichas y otra intercaladora de las mismas, introducidas al país, transitoriamente, a consignación del Instituto de Previsión Social del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social; y Crédito Capitalizador de Ahorros S.A.P., en carácter de arrendamiento.-

Art. 2º.- La Dirección General de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio encargaráse de la expedición del certificado correspondiente.-

Art. 3º.- La Dirección General de Aduanas encargaráse en verificar de que las máquinas cuya reexportación se autoriza, sean las mismas introducidas al país en su oportunidad.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-